



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013)

EXPEDIENTE N° 19001333300520130015000
DEMANDANTE CARLOS HOLGUÍN ZAMORA Y OTROS
DEMANDADO MUNICIPIO DE MIRANDA – CAUCA – SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL; INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que en la fecha del quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), se notificó personalmente el auto admisorio de la demanda, y la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, al MUNICIPIO DE MIRANDA – CAUCA – SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL; al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dentro del proceso de la referencia (Artículo 199 del CPACA, modificado por el Artículo 612 del CGP).

Que la fecha del quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), se hizo la remisión de copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la demanda, mediante el servicio postal autorizado, a las entidades anteriormente relacionadas.

Por lo anterior, en la fecha del quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), se surtieron las notificaciones personales dentro del presente proceso.

El día veinte (20) de septiembre de dos mil trece 2013, finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día cinco (05) de noviembre de dos mil trece 2013, finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

En el día de hoy, veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria